



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 044 -2024-GRA/GR

Ayacucho,

26 ENE. 2024

VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR, de fecha 15 de Agosto del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2018-GRA/GR, de fecha 08 de Mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR, de fecha 15 de agosto del 2023, se designó al Ing. **ANDRES TIPE GOMEZ**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en la mencionada resolución por omisión no ha sido consignado la Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2018-GRA/GR, en la que le designa al Ing. **ANDRES TIPE GOMEZ** como Supervisor del Programa Sectorial II, con el nivel remunerativo F-3 (D-3) plaza N° 49, del PAP y 55 del CAP, de la Sub Gerencia de Planeamiento, la que debe dejarse sin efecto;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Publico, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Publico ha previsto que “lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción”, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del



empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que estable medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 15 de Agosto del 2023, la designación del **Ing. ANDRES TIPE GOMEZ**, en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial II, con el nivel remunerativo F-3 (D-3), plaza N° 49 del PAP y 55 del CAP y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), cargo de carrera de la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM, y conforme a la Directiva N° 003-2015-GR/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo inserta en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR